

BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Badajoz

Información pública expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de emergencia necesarias para la interconexión de los embalses de La Colada (Guadiana) y Sierra Boyera (Guadalquivir)

p. 67

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Aprobación del Plan anual Normativo Provincial para el ejercicio 2023

p. 68

Aprobación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo que regirá en el ejercicio 2023

p. 71

Aprobación Provisional del Expediente del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2023

p. 79

Ayuntamiento de Añora

Aprobación inicial expediente nº 4/2022 de Modificación de Créditos, por el que se conceden Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, en el Presupuesto del ejercicio 2022

p. 79

Aprobación inicial expediente nº 4/2022 de Modificación de Créditos, por el que se conceden Suplementos de Créditos en el Presupuesto del ejercicio 2022 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Fernando Santos" de Añora

p. 79

Ayuntamiento de Carcabuey

Corrección de errores en el Decreto de Alcaldía nº 488, de 28 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de 30 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de la Convocatoria y proceso de Estabilización de Personal de esta Corporación, por el sistema de concurso-oposición, con carácter excepcional, y derivado de la OEP Extraordinaria para Estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre

p. 79

Ayuntamiento de La Carlota

Acuerdo por el que se publica la renuncia para el ejercicio del cargo como Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, en régimen de dedicación parcial, por causa de incompatibilidad con el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración Autonómica

p. 79

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto delegación del ejercicio de competencias de Tesorería del Instituto Municipal de Desarrollo Económico de Córdoba, en la Funcionaria de Carrera con habilitación de carácter nacional doña Carmen Cintas Jurado de Flórez

p. 80

Información pública apertura del plazo de presentación de solicitudes para la concesión de autorizaciones de Venta en la Temporada de Carnaval 2023

p. 80

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 86

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Información pública exhumación de restos cadavéricos para ejecución Obras de Construcción de nuevo Pabellón de Nichos en Cementerio Municipal

p. 86

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle UA-10 "Parcelación Ronda Este" poblado de Céspedes, en este término municipal

p. 87

Ayuntamiento de Lucena

Aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Ceremonial y de Concesión de Distinciones Honoríficas de esta Corporación

p. 88

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Información pública del padrón cobratorio de las Tasas por el suministro de agua potable, recogida de basura y por la prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales, tercer trimestre de 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 88

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación inicial del documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, para la incorporación al planeamiento, de agrupación de edificaciones irregulares en suelo no urbanizable

p. 88

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Resolución por la que se delega en la Cuarta Teniente de Alcaldía de doña Herminia López Luque la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 89

Ayuntamiento de Pedroche

Resolución de Alcaldía por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos

p. 89

Ayuntamiento de Posadas

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 7/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos con financiación afectada (PMS) y remanente de tesorería para gastos generales

p. 89

Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2023

p. 89

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución por la que se delega en el Concejal don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, el día 7 de enero de 2023

p. 90

Ayuntamiento de Torrecampo

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Residencia Municipal de Mayores

p. 90

Ayuntamiento de Villarlito

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023

p. 90

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio de la puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de enero de 2023

p. 91

Anuncio de cobro de la Prestación Patrimonial del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022 (3ª remesa) de Emproacsa

p. 91

Anuncio de cobro de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del cuarto trimestre del ejercicio 2022 (Remesa libro 2) del municipio de Lucena

p. 92

Anuncio de cobro de la Tasa por el Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales del cuarto trimestre del ejercicio 2022 (Remesa libro 2) del municipio de Lucena

p. 92

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Badajoz

Núm. 4.080/2022

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por el que se abre información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de emergencia necesarias para la interconexión de los embalses de La Colada (Guadiana) y Sierra Boyera (Guadalquivir).

El artículo 58 del Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, dispone que:

“En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación”.

Partiendo de ese ámbito de situaciones excepcionales contempladas en el artículo 58 de la normativa de aguas, el 16 de marzo de 2022, se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, en el mismo se señala que los problemas respecto de la escasez coyuntural se centran principalmente en las demarcaciones del Guadalquivir y del Guadiana, y según los indicadores y escenarios de escasez correspondientes a marzo de 2022 continúa en situación de emergencia entre otros embalses el de Sierra Boyera.

Asimismo, con fecha 2 de agosto de 2022, el Secretario de Estado de Medio Ambiente acuerda autorizar la ejecución de las OBRAS DE EMERGENCIA NECESARIAS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS EMBALSES DE LA COLADA (GUADIANA) Y SIERRA BOYERA (GUADALQUIVIR), declarándolas de emergencia.

En el Consejo de Ministros, celebrado el día 20 de septiembre, se acuerda la toma razón de la declaración de emergencia para las OBRAS DE EMERGENCIA NECESARIAS PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS EMBALSES DE LA COLADA (GUADIANA) Y SIERRA BOYERA (GUADALQUIVIR), obra con la que se persigue paliar una situación absolutamente excepcional en los términos dispuestos en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, ya que en cuanto al abastecimiento poblacional, si se analizan los consumos mensuales y las pérdidas por evaporación, de no producirse aportaciones de importancia, peligran las reservas de agua en el embalse, previsión que podría ser peor, ya que se desconoce el nivel de sedimentos existente en el fondo del embalse. A este hecho se suma la pérdida progresiva de calidad del agua conforme desciende el volumen que supone un mayor por-

centaje de pérdidas por el incremento de las necesidades de su tratamiento en la planta potabilizadora.

El embalse de Sierra Boyera, con una capacidad de 40,9 hm³, y situado en la demarcación hidrográfica del Guadalquivir (río Guadalquivir), suministra el agua de abastecimiento humano a 24 municipios localizados en la zona norte de la provincia de Córdoba, con unos 79.000 habitantes. Estos municipios se reparten entre la cuenca del Guadalquivir y la del Guadiana.

La media del volumen anual de agua que se suministra desde la presa de Sierra Boyera a la ETAP de Sierra Boyera para atender la demanda es de 8,57 hm³. A fecha actual el embalse cuenta con unos 5 hm³ de agua, estando en situación de EMERGENCIA.

El embalse de La Colada tiene una capacidad de 57 hm³ y un volumen embalsado a fecha actual de casi 40 hm³, es decir próximo al 70% de su capacidad. No obstante, para suministrar agua desde este embalse al sistema Sierra Boyera se precisa de una conducción de unos 42 km que conecte La Colada con la ETAP de Sierra Boyera, ubicada junto al embalse de Sierra Boyera. Entre los años 2006 y 2010, la Junta de Andalucía contrató y ejecutó parcialmente la conducción de conexión del embalse de La Colada con la ETAP de Sierra Boyera.

El objeto de dichas obras es la realización de los trabajos necesarios para la interconexión de los embalses de La Colada (Guadiana) y Sierra Boyera (Guadalquivir).

Se plantea la ejecución de las siguientes actuaciones principales:

- Toma flotante en el embalse de La Colada, con balse de tres (2+1) bombas sumergibles, cada una de ellas capaz de dar un caudal de 200 l/s a 30 m de altura.

- Conducción de impulsión 1 desde la orilla del embalse, de fundición y 700 mm de diámetro, hasta el depósito regulador del bombeo.

- Depósito regulador.

- Estación de bombeo mediante cinco (4+1) bombas horizontales multicelulares. Con caudales unitarios de 100 l/s a 240 m de altura.

- Calderín anti-ariete, y un conjunto de filtros de anillas entre la salida de los depósitos y la aspiración de las bombas.

- Impulsión y conexión con la conducción existente.

- Grupos electrógenos diésel de 1240 kW (PRP), en contenedor de intemperie e insonorizados, con depósito auxiliar y cuadros eléctricos y sistema de control.

- Acondicionamiento de la conducción y depósito existente.

- Refuerzo del pretratamiento en la ETAP de Sierra Boyera antes del tratamiento convencional de la ETAP con un nuevo depósito-laberinto en el que se instalaran distintos tratamientos, oxigenación, y dosificaciones de cloruro férrico, ácido clorhídrico, y sosa cáustica.

Los trabajos se ejecutarán principalmente en instalaciones existentes, siendo necesaria la expropiación de una parcela de titularidad privada indicada en el presente anuncio.

Una vez acordada la toma de razón en Consejo de Ministros de la declaración de emergencia de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, las obras autorizadas en dicha declaración llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la urgente necesidad de la ocupación, establecidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

En su virtud, esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, ha resuelto abrir información pública durante el plazo de 15 días há-

biles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con domicilio en Avda. Sinforiano Madrónero 12, 06011 – Badajoz, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas.

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas pre-

vias a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en el día y hora que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados en el Término Municipal de Belalcázar (Córdoba):

Nº FINCA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	NATURALEZA	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (m²)
1	14008A018000220000UQ	18	22	Linares López, María Jesús y otros	Plaza de la Constitución 8, 14470 EL VI-SO (CÓRDOBA)	RÚSTICO	4.000

LA MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.

P.D. EL PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA.

(Orden TED/533/2021, de 20 de mayo)

Samuel Moraleda Ludeña.

Badajoz, 24 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Samuel Moraleda Ludeña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.368/2022

Habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en su sesión ordinaria, de 21 de diciembre en curso, relativo a la aprobación del Plan anual Normativo Provincial para el ejercicio 2023, se hace público dicho Plan para general conocimiento tal y como demanda la normativa de aplicación.

PLAN ANUAL NORMATIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

REGLA I. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

I.a. Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este ámbito, los distintos Servicios y Departamentos de la Institución Provincial, a la hora de elaborar los borradores de los textos normativos, deberán atender especialmente a los fines provinciales recogidos en artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 11 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, particularmente la solidaridad y equilibrio intermunicipal, y asegurar la prestación integral y adecuada de servicios así como participar en la coordinación con la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ocasiones el fin vendrá vinculado al desarrollo de

una competencia propia provincial previstas con detalle en art. 36 de la misma norma y que giran en torno a la coordinación de los servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, prestación de servicios supramunicipales, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, entre otros.

I.b. Principios de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Por tanto, los Servicios y Departamentos responsables de la Institución provincial para la elaboración de los textos normativos, deberán tener presente siempre el objetivo de alcanzar una regulación mínima y abordar de forma directa y clara las cuestiones que en la práctica susciten mayores problemas de aplicación.

I.c. Principios de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, siendo clásico (artículo 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueren varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

El principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. De este modo, las iniciativas normativas deberán partir de un previo estudio y análisis de la regulación ya existente y principalmente la regulación provincial que puede contenerse no solo en Reglamentos y Ordenanzas sino también en otros instrumentos legales que habilitan para el desarrollo de una cierta potestad regulatoria, tales como, las Bases de

Ejecución de presupuestos previstas en artículo 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En ocasiones, el citado análisis conducirá bien a la derogación de la norma anterior, y en otras ocasiones será preferible la refundición en una sola norma. Incluso puede plantearse el mantenimiento de varias normas siempre y cuando el contenido sea coherente y congruente con los fines. En definitiva, todos estos aspectos deben ser analizados antes de otorgar redacción definitiva a los textos normativos que se elaboren y aprueben.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras¹. En esta materia igualmente pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas y entre las que se encuentran las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas en BOE de 29 de julio.

I.d. Principios de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, la Diputación Provincial posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

La Diputación Provincial, por tanto, ha de posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en su caso acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

I.e. Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

REGLA II. Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción que sean elaborados por la Diputación Provincial, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regulación transcritos en la Regla anterior.

REGLA III. De forma general, las iniciativas normativas provinciales deberán incorporar un informe jurídico en el que se valore, entre otros aspectos, la incidencia de la nueva iniciativa en la normativa vigente, el análisis técnico legislativo de la norma así como el análisis jurídico del contenido de la misma, confrontando el texto con el conjunto del ordenamiento, con los principios constitucionales y, en aplicación de la necesaria coherencia, con el resto de normas locales provinciales.

REGLA IV. En aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá tenerse siempre presente el principio de calidad de la norma y para su efectividad se podrán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

-El texto normativo debe ser elaborado en forma clara, sencilla, precisa y coherente. Ha de ser por ello de fácil comprensión sin incorporar elementos superfluos ni contradictorios.

-Asimismo el contenido de la norma deberá ser homogéneo sin incluir cuestiones diversas o diferentes o que en definitiva escapen a su objeto material.

-En la estructura del texto normativo se considera conveniente la utilización de directrices de técnica normativa tales como la aprobada por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, BOE 29 de julio, así como directrices aprobadas en distintas Comunidades Autónomas o las directrices relativas a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria aprobadas por Resolución de 8 de junio de 1993 (Guía Práctica común dirigida a las personas que contribuyen a la redacción de los textos legislativos en el seno de las instrucciones comunitarias), entre otras.

REGLA V. Una vez aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local.

REGLA VI. La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conseguido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente

REGLA VII. Los Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actualización y por las razones que igualmente se apuntan son los siguientes:

-Instrucción de Fiscalización Limitada, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15, de 23 de enero de 2019.

El 21 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Excm. Diputación de Córdoba y sus entes dependientes para adaptar la disposición vigente al nuevo RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local (RD 424/2017 en adelante) y la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector pú-

blico y encargos a medios propios (Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, en adelante).

Transcurrido un tiempo desde su entrada en vigor se propone una nueva modificación para adaptar la estructura al nuevo sistema de control de Interno separando las distintas reglas de la Instrucción en Áreas de control existentes, se introducen nuevos expedientes administrativos que estando sujetos a fiscalización previa no están incluidos en el régimen de requisitos básicos y se eliminan algunas reglas (20 y siguientes) de la anterior Instrucción, que se refieren a Intervención Formal de pago, Intervención material de pago, pagos a justificar y anticipos de caja fija que no son objeto de fiscalización previa limitada de requisitos básicos sino que se encuentran dentro de la función interventora que también incluye la intervención formal y material del pago, la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, y la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

Los requisitos a revisar están contenidos en los artículos 21 a 27 del RD 424/2017.

-Acuerdo sobre la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba.

El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó el Acuerdo sobre la regulación de la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Diputación Provincial de Córdoba.

Como señala su Preámbulo: "El trabajo a distancia mediante nuevas tecnologías o teletrabajo se encuentra dentro de este cambio organizativo de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita que el personal empleado público pueda realizar parcial o totalmente su jornada desde su domicilio particular, sin que por ello la calidad del servicio público que presta se vea afectada, tratándose de una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se organiza y se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y telecomunicación, de manera que un trabajo que normalmente se hace en las dependencias de un centro de trabajo, se efectuará total o parcialmente fuera de estas dependencias de manera regular. El trabajo desde el domicilio supone una forma de trabajar con información, mediante herramientas informáticas y telemáticas y sin dependencia de un espacio concreto. Se trata de aprovechar las ventajas de estas tecnologías, fundamentalmente respecto a la adaptabilidad en la prestación laboral que aportan espacial y temporalmente".

Asimismo, el Estatuto Básico del Empleado Público prevé un nuevo artículo 47.bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 47 bis. Teletrabajo.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el

ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo".

-Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 50, de 15 de marzo de 2016, o bien, alternativamente, Norma general reguladora de la asistencia económica para obras y servicios municipales.

El objetivo perseguido será enfatizar la postestad reglamentaria provincial para procedimentar la cooperación y asistencia a los municipios de su demarcación territorial. En este sentido, en el desarrollo de esta norma se podrá optar por su regulación a través de la citada Ordenanza reguladora de Concertación (aplicable a programas de concertación anual y aportaciones económicas de otros planes o programas aprobados pro la Diputación), o bien una regulación omnicomprensiva de cualesquiera formas de asistencia económica en el sentido preconizado por artículo 36.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, en coherencia con el mismo, artículo 13 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siempre y cuando el objeto sea la realización de inversiones, actividades y servicios municipales y sus destinatarios sean, precisamente, los entes locales de la Provincia.

Se trata, asimismo, de completar la remisión normativa contenida principalmente en las normas indicadas y en la Disposición Adicional Octava de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que la aplicación supletoria de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento sea mínima por encontrar la asistencia económica a los municipios una regulación suficiente a través de la norma provincial que se dicte con carácter general.

La introducción de esta modificación o nueva norma deberá permitir también incorporar planteamientos renovadores de la gestión, que son de gran interés de importancia tales como, sin pretensión de exhaustividad, fijación de condiciones sustantivas o incentivos a las políticas municipales afectadas por las ayudas, segmentación de necesidades municipales, incentivos para la planificación municipal plurianual, configuración flexible de trámites administrativos (verbigracia, trámites de subsanación y reformulación), regulación flexible de la admisión de documentos justificativos, intereses de demora, evaluación de planes conforme a criterios estándar de otras administraciones, entre otros.

En la tramitación de esta norma deberá intervenir los Servicios de Planificación de Obras y Servicios Municipales, Hacienda, Desarrollo Económico y Secretaría General, todo ello sin perjuicio de la intervención ya más puntual de otros servicios y departamentos que pueden verse afectados y que tramitan anualmente pla-

nes o instrumentos de asistencia económica similares.

En la regulación de los Reglamentos anteriores se deberá efectuar una adecuada ponderación del principio de eficiencia de forma que dichas iniciativas normativas racionalicen los procesos y reduzcan o eviten las cargas administrativas innecesarias o accesorias, consagrando plenamente los derechos de las personas en sus relaciones con la Diputación provincial y principalmente los derechos de acceso a información pública, archivos y registros, asistencia en el uso de medios electrónicos o comunicación electrónica.

REGLA VIII. Cuando se eleve para su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial una propuesta normativa que no figurara en el presente Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho bien en la memoria o propuesta justificativa o bien en el informe jurídico que se acompañe, todo ello de conformidad con el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de propuestas que no contengan iniciativas reglamentarias completas o constituyan meramente la regulación de aspectos parciales de una materia, cuya aprobación se produzca periódicamente, ni en cualquier caso las iniciativas que se rijan por su normativa específica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Núm. 5.408/2022

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2022, ha adoptado en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren, el siguiente acuerdo:

“14. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EJERCICIO 2023) (GEX: 2022/55120).

.../...

“ I. La relación de puestos de trabajo constituye el principal instrumento organizativo de gestión de personal de las Administraciones Públicas, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

La obligatoriedad de elaborar la relación de puestos de trabajo se recoge actualmente en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), según el cual las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, señalando, además, que dichos instrumentos serán públicos.

Y, en el ámbito de la Administración Local, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo ti-

po y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

A su vez, el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), señala que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la LBRL.

La relación de puestos de trabajo incluye, pues, para cada puesto de trabajo su denominación, tipo, características esenciales y sistemas de provisión de los mismos, sus retribuciones complementarias, así como los requisitos exigidos para su desempeño. Son las Corporaciones Locales las que forman tales relaciones, debiendo respetar las normas que dicta el Estado para su confección, descripción de puestos de trabajo-tipo, las condiciones para su creación y normas básicas de promoción interna y de la carrera administrativa. Cuando se trata de puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, su creación, clasificación y supresión corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la normativa estatal (artículo 156 del TRRL).

En todo caso, habrá que estar al artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, según el cual los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

II. Por su parte, el artículo 37.1 del TREBEP señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, así como la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

Ahora bien, existen en la normativa de aplicación una serie de limitaciones a los incrementos de las retribuciones de los empleados públicos de esta Corporación Local. Así, el artículo 21.2 del TREBEP señala que no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal. En este sentido, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece en su artículo 19.Siete, de carácter básico, que “lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Respetando dicha normativa de aplicación, esta propuesta de modificación incluye una serie de adecuaciones retributivas de forma individualizada, que tienen cabida, por ser excepcionales y

singulares, en el marco de lo señalado para las retribuciones complementarias de determinados puestos, en atención a una ordenación de los mismos que se realiza comparando de forma completa o global cada puesto existente, aparte de incorporar una subida lineal de dos niveles en los puestos base de los Subgrupos A1 y A2.

En consecuencia, la relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos en los términos de los artículos 90.2 de la LBRL, 126.4 del TRRL y 3 del Real Decreto 861/1986, y todos ellos bajo la cobertura y en lo que no contradigan la norma básica actual, el artículo 74 del TREBEP.

III. Y siguiendo esta línea debe señalarse que la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno de la Diputación Provincial al amparo del artículo 33.2 f) de la LBRL, si bien se trata de una materia que preceptivamente debe ser objeto de negociación previa en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral conforme al artículo 37.1 del TREBEP. En este sentido, la modificación de la relación de puestos de trabajo, cuya aprobación se propone al Pleno, se ha negociado en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022 por la Mesa General.

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno, una vez negociada esta materia en la Mesa General de Negociación Común de personal funcionario y laboral de esta Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial detallada en el anexo I.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ple-

no, de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación íntegra de la RPT para el ejercicio 2021 se realiza en la página web o sede electrónica de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

EL PRESIDENTE

P.D. EL DIPUTADO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS
Córdoba, 28 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado, Esteban Morales Sánchez.

Modificación RPT-diciembre 2022

SERVICIO/DEPARTAMENTO	ACCIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	RL	TP	GRUPO	CD	C.E.	CUERPO_ESCALA	CATEGORÍAS	TITULACIÓN	FORMACIÓN_ESPECIFICA	OBSERVACIONES
Servicio de Presidencia	Modificado	19	Técnico/a Superior Protocolo y Relaciones Institucionales	1	L	CG	A1	24	24.606,99 €	-				Plena dedicación
Servicio de Presidencia	Modificado	23	Técnico/a Superior Periodista	2	L	CG	A1	24	20.064,34 €	-				
Servicio de Presidencia	Modificado	15	Técnico/a Superior Periodista	3	F	CG	A1	24	20.064,34 €	-				
Servicio de Presidencia	Modificado	819	Técnico/a Superior Publicidad y Relaciones Públicas	1	L	CG	A1	24	20.064,34 €	-		Grado en Publicidad y Relaciones Públicas o equivalente		Abierto al sector público de la Diputación Provincial
Sv. Prov. Asis. Jurídica y Cons. Técnica	Modificado	80	Técnico/a Superior Letrado/a	2	F	CG	A1	24	20.064,34 €	-		Licenciatura o Grado en Derecho		
Sv. Prov. Asis. Jurídica y Cons. Técnica	Modificado	81	Técnico/a Superior Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General		Licenciatura o Grado en Derecho		
Departamento de Igualdad	Modificado	811	Adjuntía Jefatura Departamento Igualdad	1	F	CE	A1 A2	24	24.962,00 €	-				
Departamento de Igualdad	Modificado	815	Técnico/a Gestión	1	F	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Departamento de Igualdad	Modificado	812	Técnico/a Medio Igualdad	3	F	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Dpto. de Cooperación al Desarrollo	Modificado	502	Técnico/a Superior Cooperación al Desarrollo	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €				Inglés/ francés	
Dpto. de Cooperación al Desarrollo	Modificado	505	Técnico/a Gestión	1	F	CG	A2	23	17.507,07 €	General				
Dpto. de Cooperación al Desarrollo	Modificado	504	Técnico/a Medio Cooperación al Desarrollo	1	F	CG	A2	23	18.057,01 €	-			Inglés/ francés	
Dpto. de Cooperación al Desarrollo	Modificado	508	Técnico/a de Gestión de Proyectos	1	F	CG	A2	23	17.507,07 €	-			Cooperación al desarrollo inglés/francés	
Servicio de Bienestar Social	Modificado	934	Adjuntía Jefatura de Servicio Bienestar Social	1	F	LD	A1 A2	26	32.964,30 €	-				Especial dedicación
Servicio de Bienestar Social	Modificado	949	Técnico/a Superior de Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General				
Servicio de Bienestar Social	Modificado	968	Técnico/a Administración y Gestión Comercial	2	L	CG	A1 A2	24	20.064,34 €	-			Gestión y mediación inmobiliaria	A extinguir. Procede del suprimido Departamento de Vivienda
Servicio de Bienestar Social	Modificado	946	Técnico/a Superior Médico/a	1	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-				
Servicio de Bienestar Social	Modificado	950	Técnico/a Gestión	1	F	CG	A2	23	17.507,07 €	General				
Servicio de Bienestar Social	Modificado	948	Técnico/a Medio Trabajadora Social	2	F	CG	A2	23	18.353,10 €	-				
Sv. Atención Personas Disc. Intelectual	Modificado	873	Directoría Residencia Personas Gravemente Afectadas	1	F	LD	A1 A2	26	32.964,30 €	-				Especial dedicación. Abierto a otras Administraciones Públicas
Sv. Atención Personas Disc. Intelectual	Modificado	912	Auxiliar Enfermería	1	F	CG	C2	16	16.518,86 €	-		Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Modificación RPT-diciembre 2022

Servicio de Asistencia Económica	Modificado	647	Adjntía Jefatura de Servicio	1	F	LD	A1	26	32.964,30 €	-		Arquitectural/ Ingeniería Superior		
Servicio de Asistencia Económica	Modificado	317	Técnico/a Superior Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €		General			
Servicio de Asistencia Económica	Modificado	316	Técnico/a Superior Economista	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	-			Económicas/Empresariales	
Servicio de Asistencia Económica	Modificado	314	Técnico/a Superior Proyectos Europeos	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	-				
Servicio de Asistencia Económica	Modificado	325	Técnico/a Medio Ingeniería Técnica Industrial y Seg.Salud	2	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Ingeniero/a Técnico/a Industrial	Seguridad y Salud	
Servicio de Asistencia Económica	Modificado	321	Técnico/a Medio Arquitectura Proyectos y Seguridad/Salud	2	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Arquitectura Técnica	Seguridad y Salud	
Servicio de Asistencia Económica	Modificado	315	Técnico/a Medio Ingeniería Obras Públicas y Seguridad/Salud	2	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Seguridad y Salud	
Servicio de Asistencia Económica	Creado	326	Adjntía Jefatura de Sección-Asistencia Económica	1	F	CE	A2 C1	22	20.927,63 €		General			
Departamento de Cultura	Modificado	824	Técnico/a Gestor/a Espacios Culturales	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	-				
Departamento de Cultura	Modificado	99	Técnico/a Superior Fondos Museísticos	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	-				
Departamento de Cultura	Modificado	829	Técnico/a Superior de Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €		General			
Departamento de Cultura	Modificado	826	Técnico/a Medio Programación	2	F	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Departamento de Cultura	Modificado	828	Técnico/a Medio Actividades Culturales	2	F	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Departamento de Empleo	Modificado	953	Asesor/a Técnico/a de Gestión	1	F	CE	A1	24	23.000,40 €	-				
Departamento de Programas Europeos	Modificado	986	Técnico/a Gestión Económica	1	F	CG	A1 A2	24	20.927,63 €	-				
Dpto. de Administración Electrónica	Modificado	58	Técnico/a Superior Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €		General			
Dpto. de Administración Electrónica	Modificado	57	Técnico/a Medio Administración Electrónica	1	F	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Departamento Centro Agropecuario	Modificado	524	Técnico/a Superior Veterinario/a	1	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-				
Departamento Centro Agropecuario	Modificado	526	Técnico/a Superior Ingeniero/a Agrónomo/a	2	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-				
Departamento Centro Agropecuario	Modificado	543	Jefatura Negociado de Gestión	1	F	CG	C1 C2	18	17.778,93 €		General			
Departamento Centro Agropecuario	Modificado	532	Encargado/a Ganadería	1	L	CG	C1 C2	18	22.680,55 €	-				Especial dedicación
Departamento de Infraestructuras Rurales	Modificado	767	Técnico/a Medio Ingeniería Obras Públicas y Seguridad/Salud	4	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Seguridad en el Trabajo	

Modificación RPT-diciembre 2022

Departamento de Infraestructuras Rurales	Modificado	778	Auxiliar de Obras	1	L	CG	C2	18	17.071,18 €	-	Conductores de Carreteras/ Maquinista de Obras Públicas/ Oficial Albañil/ Oficial Carreteras/ Oficial de Obras y Mantenimiento		
Departamento de Medio Ambiente	Modificado	561	Adjntía Jefatura Medio Ambiente	1	F	CE	A1 A2	24	24.962,00 €	-			
Departamento de Medio Ambiente	Modificado	562	Técnico/a Superior Medio Ambiente	4	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-			
Departamento de Medio Ambiente	Modificado	565	Técnico/a Medio Ingeniería Obras Públicas y Seguridad/Salud	2	F	CG	A2	23	21.102,59 €	Especial	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Seguridad en el Trabajo	
Departamento de Medio Ambiente	Modificado	569	Jefatura Negociado Medio Ambiente	1	F	CG	C1	20	17.778,93 €	General			
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Modificado	705	Jefatura Unidad de Expropiaciones y Valoraciones	1	F	LD	A1 A2	25	28.431,97 €	-	Ingeniero Superior/Técnico Agrónomo		
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Modificado	702	Adjntía Jefatura de Servicio	1	F	LD	A1	26	32.964,30 €	General			Especial dedicación
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Modificado	708	Técnico/a Superior Administración General	2	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General			
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Modificado	742	Técnico/a Valoraciones	1	F	CG	A1 A2	24	20.064,34 €	-	Ingeniero Superior/Técnico Agrónomo		
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Modificado	749	Técnico/a Analista de Datos Espaciales	1	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-	Arquitecto/a/ Grado en Estadística o equivalente/ Ingeniero/a	Bases de datos espaciales, sistemas de información geográfica, geoestadística y planeamiento urbanístico	
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Modificado	703	Técnico/a Medio SIGE Infraestructuras Hidráulicas	1	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-	Ingeniería Técnica de Obras Públicas		
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Modificado	319	Técnico/a Medio SIGE Industrial	1	L	CG	A2	23	21.102,59 €	-	Ingeniero/a Técnico/a Industrial		
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Modificado	675	Técnico/a Medio SIGE Industrial	1	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-	Ingeniero/a Técnico/a Industrial		
Serv. Planificación Obras y Serv. Munic.	Creado	754	Adjntía Jefatura de Sección Planificación PROFEA	1	F	CE	A2 C1	22	20.927,63 €	General			
Departamento SIGE	Modificada-adscripción	63	Técnico/a Superior Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General			
Departamento SIGE	Modificada-adscripción	288	Responsable Administración Patrimonio e Inventario	1	F	CE	A2 C1	22	21.773,66 €	General			
Departamento SIGE	Modificada-adscripción	292	Jefatura Negociado Administración Patrimonio	1	F	CG	C1	20	17.355,94 €	General			
Departamento SIGE	Modificada-adscripción	295	Jefatura de Grupo Patrimonio	1	F	CG	C2	16	15.332,42 €	General			
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Modificado	641	Adjntía Jefatura Servicio de Arquitectura y Urbanismo	1	F	LD	A1	26	32.964,30 €	Especial	Arquitectura		Especial dedicación
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Modificado	650	Técnico/a especialista en Derecho Urbanístico	5	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-	Licenciatura o Grado en Derecho	Urbanismo	
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Modificado	648	Técnico/a Superior Urbanismo	1	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-	Arquitecto/a/ Técnico Medio Ambiente		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Modificación RPT-diciembre 2022

Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Modificado	688	Técnico/a Superior Arquitecto/a	7	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-		Arquitectura		
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Modificado	692	Técnico/a Medio Industrial Territorial	10	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Ingeniero/a Técnico/a Industrial		Destinos Unidades Territoriales
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Modificado	690	Técnico/a Medio Arquitecto/a Obras y Segur./Salud	10	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Arquitectura Técnica	Seguridad en el Trabajo	Destinos Unidades Territoriales
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Modificado	670	Técnico/a Medio Arquit. Proyectos y Seg./Salud	1	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Arquitectura Técnica	Seguridad en el Trabajo	
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	Modificado	691	Técnico/a Medio Arquitecto/a Urbanismo	10	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Arquitectura Técnica		Destinos Unidades Territoriales
Servicio de Carreteras	Modificado	572	Adjuntía Jefatura de Servicio de Carreteras	1	F	LD	A1	26	32.964,30 €	-		Ingeniero/a de caminos, canales y puertos		Especial dedicación
Servicio de Carreteras	Modificado	580	Técnico/a Superior Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General				
Servicio de Carreteras	Modificado	584	Técnico/a Superior Ingeniero/a de Caminos	1	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-		Ingeniero/a de caminos, canales y puertos		
Servicio de Carreteras	Modificado	594	Técnico/a Medio Topografía	3	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Ingeniero/a Técnico/a en Topografía		Destinos zonales
Servicio de Carreteras	Modificado	588	Técnico/a Medio Obras Públicas	5	F	CG	A2	23	19.349,74 €	-		Ingeniería Técnica de Obras Públicas		Destinos zonales
Servicio de Carreteras	Modificado	587	Técnico/a Medio Ingeniería Obras Públicas y Seguridad/Salud	5	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Seguridad en el trabajo	
Servicio de Carreteras	Modificado	608	Agente de Carreteras	5	F	CG	C2	18	17.071,18 €	-				
Servicio de Ingeniería Civil	Modificado	777	Técnico/a Superior	1	F	CG	A1	24	21.102,59 €	Especial		Ingeniero/a de caminos, canales y puertos		
Servicio de Ingeniería Civil	Modificado	766	Técnico/a Medio Topografía	1	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-				
Servicio de Ingeniería Civil	Modificado	765	Técnico/a Medio Ingeniería Obras Pública y Seguridad/Salud	4	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-		Ingeniería Técnica de Obras Públicas	Seguridad en el trabajo	
Departamento de Juventud y Deportes	Modificado	924	Técnico/a Medio Juventud y Deportes	1	L	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Departamento de Juventud y Deportes	Modificado	923	Técnico/a Medio Juventud y Deportes	1	L	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Departamento de Juventud y Deportes	Modificado	922	Técnico/a Medio Juventud y Deportes	2	F	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Departamento de Parque y Talleres	Modificado	182	Encargado/a Taller	1	F	CG	C1 C2	18	22.680,55 €	-		Oficial Mecánico		Especial dedicación
Departamento de Parque y Talleres	Modificado	187	Jefatura Negociado de Parque y Talleres	1	L	CG	C1 C2	18	16.518,86 €	-				
Dpto. Consumo, Part. Ciud. y Prot. Civil	Modificado	784	Adjuntía Jefatura Consumo, Particip. Ciudadana y Prot. Civil	1	F	LD	A1 A2	24	24.962,00 €	-				
Dpto. Consumo, Part. Ciud. y Prot. Civil	Modificado	782	Técnico Superior Consumo y Junta Arbitral	1	F	CG	A1	24	21.102,59 €	-		Licenciatura o Grado en Derecho		

Modificación RPT-diciembre 2022

Dpto. Consumo, Part. Ciud. y Prot. Civil	Modificado	781	Técnico/a Medio Protección Civil	1	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-	Ingeniería Técnica de Obras Públicas		
Dpto. Consumo, Part. Ciud. y Prot. Civil	Modificado	787	Técnico/a Gestión	1	F	CG	A2	23	17.507,07 €	General			
Dpto. Consumo, Part. Ciud. y Prot. Civil	Modificado	786	Técnico/a Medio Consumo y Participación Ciudadana	2	F	CG	A2	23	18.353,10 €	-			
Dpto. de Ediciones, Publicaciones y BOP	Modificado	231	Jefatura Negociado Producción	1	L	CE	C2	18	17.778,92 €	Especial	Impresión, encuadernación, preimpresión y diseño	Peligrosidad	
Dpto. de Ediciones, Publicaciones y BOP	Modificado	264	Oficial Publicaciones	1	L	CG	C2	16	15.340,57 €	-			
Dpto. de Ediciones, Publicaciones y BOP	Modificado	222	Oficial Publicaciones Oficiales	2	L	CG	C2	16	15.340,57 €	-			
Dpto. de Ediciones, Publicaciones y BOP	Modificado-aumentado	262	Oficial Maquetador/Diseñador	4	L	CG	C2	16	15.340,57 €	-			
Dpto. M. Democrát., Archivo y Biblioteca	Modificado	830	Técnico/a Medio Biblioteca	1	F	CG	A2	23	18.564,62 €	-			
Dpto. M. Democrát., Archivo y Biblioteca	Modificado	203	Técnico/a Medio Documentalista	1	F	CG	A2	23	17.507,07 €	Especial			
Secretaría General	Modificado	47	Técnico/a Superior Administración General	2	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General			
Secretaría General	Modificado-segregado 1	47	Técnico/a Superior Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General			
Secretaría General	Modificado-segregado 2	63	Técnico/a Superior Administración General	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General			
Secretaría General	Modificado	487	Técnico/a Superior Administración General-Servicios Comunes	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General			
Servicio de Contratación	Modificado	284	Técnico/a Superior Administración General	6	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General	Licenciatura o Grado en Derecho	Aplicación PLCSP	
Servicio de Contratación	Modificado	709	Responsable Administración Contratación	1	F	CE	A2 C1	22	23.648,80 €	General			
Servicio de Contratación	Modificado	293	Jefatura Negociado de Contratación	1	F	CG	C1 C2	18	17.778,93 €	General		Aplicación PLCSP	
Servicio de Hacienda	Modificado	485	Técnico/a Gestión	2	F	CG	A2	23	17.507,07 €	General			
Servicio de Intervención	Suprimido	424	Jefatura Unidad Contabilidad	1	F	LD	A1 A2	25	31.266,18 €	-			
Servicio de Intervención	Modificado	427	Técnico/a Apoyo Área de Control	4	F	CE	A1 A2	24	23.000,40 €	-			Abierto al sector público de la Diputación Provincial
Servicio de Intervención	Modificado	428	Técnico/a Apoyo Área Contabilidad	1	F	CE	A1 A2	24	23.000,40 €	-			
Servicio de Intervención	Modificado	430	Técnico/a Superior Administración General	3	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General			
Servicio de Intervención	Modificado	432	Técnico/a Superior Economista	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	-	Económicas/ Empresariales		

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Modificación RPT-diciembre 2022

Servicio de Intervención	Modificado	445	Técnico/a Gestión	4	F	CG	A2	23	17.507,07 €	General				
Servicio de Patrimonio	Modificado-segregado 1	130	Oficial 1º Servicios	2	F	CG	C2	16	23.324,35 €	-				Plena dedicación
Servicio de Patrimonio	Modificado-segregado 2	133	Oficial 1º Servicios	1	L	CG	C2	16	23.324,35 €	-				
Servicio de Patrimonio	Modificado-aumentado	132	Oficial 1º Electricidad	6	F	CG	C2	16	15.340,57 €	-	Oficial Electricidad / Oficial Mantenimiento			
Servicio de Patrimonio	Modificado	140	Oficial 1º Albañil	4	F	CG	C2	16	15.340,57 €	-				
Servicio de Patrimonio	Modificado	143	Oficial de Servicios-Centro Arte Contemporáneo	5	L	CG	C2	16	15.763,57 €	-				2ª actividad. Turnicidad
Servicio de Patrimonio	Modificado	142	Responsable Equipo Subalternos	1	F	CG	C2	17	17.494,20 €	-				
Servicio de Recursos Humanos	Modificado	346	Técnico/a Superior Médico/a del Trabajo	1	F	CG	A1	24	22.390,94 €	Especial		Medicina del Trabajo		
Servicio de Recursos Humanos	Modificado	348	Técnico/a Superior Administración General	2	F	CG	A1	24	20.064,34 €	General				
Servicio de Recursos Humanos	Modificado	350	Técnico/a Superior Psicólogo/a	1	F	CG	A1	24	21.102,59 €	Especial		Licenciatura o grado en Psicología	Nivel Superior en PRL-Ergonomía y Psicología Aplicada	
Servicio de Recursos Humanos	Modificado	358	Técnico/a Medio Enfermería del Trabajo	1	F	CG	A2	23	21.102,59 €	Especial		Enfermería del Trabajo		
Servicio de Recursos Humanos	Modificado	349	Técnico/a Medio Relaciones Laborales	1	F	CG	A2	23	17.507,07 €	-				
Servicio de Recursos Humanos	Modificado	353	Técnico/a Medio Psicoergonomía	1	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-			Nivel Superior en PRL-Ergonomía y Psicología Aplicada	
Servicio de Recursos Humanos	Modificado	352	Técnico/a Medio Seguridad en el Trabajo	1	F	CG	A2	23	21.102,59 €	-			Nivel Superior en PRL-Seguridad en el Trabajo	
Servicio de Recursos Humanos	Modificado	394	Auxiliar Enfermería	1	F	CG	C2	16	16.518,86 €	-		Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente		
Servicio de Tesorería	Modificado	404	Técnico/a Superior Tesorería	1	F	CG	A1	24	20.064,34 €	-		Económicas/ Empresariales		

Núm. 22/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 4 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

-La aprobación provisional del Expediente de Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio de 2023.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

A estos efectos, el expediente estará disponible en las oficinas del Servicio de Hacienda, en horario de apertura, así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo preceptuado en el citado artículo 169.1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 4 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 5.373/2022

Aprobado inicialmente el expediente número 4/2022, sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2022, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 23/12/2022, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Añora, 27 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Bartolomé Madrid Olmo.

Núm. 5.375/2022

Aprobado inicialmente el expediente número 4/2022, sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 2022 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23/12/2022, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación,

por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Presidente del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos de Añora.

Añora, 27 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 15/2023

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000001, de 3 de enero de 2023, se ha procedido a la aprobación de corrección de errores del Decreto de Alcaldía número nº 488, de 28 de diciembre de 2022, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcabuey, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de la CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL CARCABUEY, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, el cual se inserta a continuación:

DECRETO DE LA ALCALDÍA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por la que se adoptan medidas para la Modernización del Gobierno Local (BOE 17-12-2.003), advertido un error material producido en el Decreto nº 488, de 28 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueban las BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL CARCABUEY, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, por este mi Decreto vengo a:

A. Corregir la redacción entre el apartado 7.3.3 y el 7.4 de las bases, referente a la puntuación de los cursos de FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO y del anexo XI.

DONDE PONE:

Los cursos se valorarán a razón de 0,2 puntos por hora de formación.

DEBE PONER:

Los cursos se valorarán a razón de 0,02 puntos por hora de formación.

B. Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

Carcabuey, 3 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 5.196/2022

DON ANTONIO GRANADOS MIRANDA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2022, tomó conocimiento de la renuncia de doña Gema M^a Baena Hernández para el ejercicio del cargo como Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, en régimen de dedicación parcial, por concurrencia de causa de incompatibilidad con el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración Autonómica y atendiendo a la comunicación efectuada por la interesada y sus efectos, cuyo régimen de acuerdos es como siguen:

«PRIMERO. Dar cuenta al Pleno de la renuncia de doña Gema M^a Baena Hernández para el ejercicio del cargo como Concejala-Delegada del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Empleo e Inserción Socio-Laboral, en régimen de dedicación parcial, por concurrencia de causa de incompatibilidad con el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración Autonómica y atendiendo a la comunicación efectuada por la interesada y sus efectos.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a doña Gema María Baena Hernández, para su conocimiento y efectos, señalándole que el desempeño de su cargo como Concejala, dará derecho a la percepción de los indemnizaciones y asistencias previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 75 de la Ley 7/85.

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Negociado de Personal y a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

CUARTO. Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 75.5 del de la Ley 7/85, la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 20 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 5.060/2022

DECRETO Nº 2022/16888.

Fecha: 16/12/2022.

Nº Expediente: 2022/101466.

Asunto: DELEGACIÓN TESORERÍA IMDEEC.

Referente a: DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE TESORERÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA.

DECRETO

Vista la propuesta formulada por el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar la delegación de la Tesorería del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) comprensiva de los funciones establecidas en la legislación de régimen local, el artículo 272 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Córdoba y el citado artículo 17 de los Estatutos del IMDEEC, en la funcionaria de carrera con habilitación de carácter nacional doña Carmen Cintas Jurado de Flórez.

SEGUNDO. En los actos administrativos que se realicen habrá de hacerse constar que se realiza por Delegación, fecha y número del Decreto de delegación y nombre del firmante.

TERCERO. A fin de garantizar la correspondiente coordinación y mantenimiento de la coherencia en las funciones a desarrollar en el ejercicio por la Tesorería delegada, se mantendrán reuniones periódicas de la delegada con el Titular, sin perjuicio además de la necesidad de que la misma mantenga informado al Titular de los asuntos relevantes que afecten a la delegación.

Las delegaciones conferidas podrán ser modificadas o revocadas libremente por el Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados así como a la Presidenta del Consejo Rector del IMDEEC y a su Gerente para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y página portal de transparencia a los efectos previstos en la Ley 40/2015.

SEXTO. La presente delegación tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 16 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 5.087/2022

Exp. Help: 2022/96482.

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE CARNAVAL 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2023 aprobadas mediante Decreto 2022/15243, de 11 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de 21 de noviembre de 2022, se abre el plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de Carnaval correspondiente al año 2023, concediéndose a los interesados un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, según modelo adjunto, deberán registrarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.
3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Treasurería General de la Seguridad Social).
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante

bancario).

6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.

8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje,...).

9. En el caso de instalación de casetas o kioscos deberán aportarse fotografías de la instalación que se proponga instalar desde distintos ángulos a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los documentos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable (cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria) suscrita por el interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. La Delegación de Comercio podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla en el plazo requerido. De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 01 de oc-

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable y/o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No se admitirán solicitudes para el ejercicio del Comercio de Temporada en ubicaciones, actividades o fechas para ejercer la venta distintas a las establecidas en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba o en los anuncios de apertura del plazo para la presentación de instancias que se publiquen para cada actividad.

El solicitante podrá indicar ubicaciones alternativas, dentro de las que se recogen en la ORCA, para el caso de no resultar adjudicatario de la ubicación solicitada siempre que así lo indique en la solicitud de forma clara, específica e inequívoca debiendo especificar, en todo caso, el orden de prioridad de las ubicaciones solicitadas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

AUTORIZACIONES A CONCEDER Y UBICACIONES

El máximo de autorizaciones a conceder serán 6.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD
C/ CLAUDIO MARCELO (ESQUINA CAPITULARES)	Algodón dulce, palomitas y art carnaval (Carrillo con ruedas)
PLAZA DE LAS CAÑAS	Algodón dulce, palomitas y art carnaval (Carrillo con ruedas)
PLAZA DE LA CORREDERA	Algodón dulce, palomitas y art carnaval (Carrillo con ruedas)
GRAN CAPITÁN FRENTE IGLESIA SAN NICOLÁS	Algodón dulce, palomitas y art carnaval
GRAN CAPITÁN FRENTE ÓPTICA SOLOPTICAL	Artículos carnaval
PLAZA TENDILLAS FRENTE FARMACIA BELTRAMI	Artículos carnaval

DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

La concesión de las autorizaciones de venta para la Temporada de Carnaval comprenderá desde el día 18 de febrero de 2023 hasta el día 26 de febrero de 2023.

EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo.

Córdoba, 19 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE _____

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
2 DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
3 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar fotografías del puesto desde distintos ángulos)			
TEMPORADA SOLICITADA		PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD	
UBICACIÓN (indicar calle, plaza, paseo, ... para la que solicita autorización)			
ACTIVIDAD DE VENTA		DIMENSIONES DEL PUESTO (medida frontal y medida de fondo expresada en metros)	
PROTECCIÓN DE DATOS			
De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.			
Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es			

En Córdoba, a _____, de

de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA _____**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

DECLARA:

PRIMERO.-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

SEGUNDO.-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta en la **Temporada de Carnaval 2023** y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución provisional.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

SEGUNDO: A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTO: Una vez que se haya dictado Resolución Provisional, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**

a) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o bien justificante de haber solicitado ante el Órgano de Gestión Tributaria el fraccionamiento y/o aplazamiento de la mencionada Tasa.

b) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

En Córdoba, a _____, de _____ de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Unidad de Comercio y Venta Ambulante., teniendo por finalidad la gestión del de la concesión de autorizaciones para la Temporada de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.442/2022

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria urgente, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual aprobado está disponible en el Tablón de Edictos de la web municipal www.fuentepalmera.es con el objeto de dar cumplimiento al artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Fuente Palmera, a 29 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.058/2022

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), hace saber:

Que debiendo ejecutarse en el Cementerio Municipal (acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de septiembre 2022), obras de construcción de un nuevo pabellón de nichos, que afectarán a las sepulturas en tierra del cuadrante existente entre el Módulo 2 calle C, Sector Viejo Oeste y Sector Viejo Norte, es preciso proceder al traslado de los restos cadavéricos de las personas que se relacionan a continuación, que no constan en el libro registro municipal, y de los cuales se desconocen sus familiares, por lo que a tenor de lo establecido en la legislación vigente se pone en conocimiento de todos los interesados al objeto de que, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del extracto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE), soliciten el correspondiente traslado de los restos y presenten los reparos o reclamaciones que estimen oportunos, advirtiéndoles que transcurridos el mismo se procederá, de oficio y sin más aviso, al traslado de los restos en cuestión a las taquillas construidas en el osario del citado Cementerio Municipal.

Asimismo, este anuncio se publicará en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (www.hinojosadelduque.es).

RESTOS DE CADÁVERES QUE SE HAN DE EXHUMAR:

Nº	DIFUNTO	FECHA DE DEFUNCIÓN
1	AGUSTINA MUÑOZ MORENO	19 DE NOVIEMBRE DE 1929
2	ANTONIO BARBANCHO FERNÁNDEZ	19 DE SEPTIEMBRE DE 1929
3	ENGRACIA GUERRA MARTÍNEZ	27 DE JUNIO DE 1963
4	SIN IDENTIFICAR	
5	IDENTIFICADA	3 DE FEBRERO DE 1949

6	RICARDO GIL SÁNCHEZ	19 DE SEPTIEMBRE DE 1907
7	MANUEL CABALLERO RAMÍREZ	3 DE DICIEMBRE DE 1949
8	DIMAS ESQUINAS PRADOS	1 DE ENERO 1950
9	VICTORIA LEAL RODRÍGUEZ	24 DE AGOSTO DE 1949
10	EMILIANO HERRUZO PÉREZ	15 DE MARZO DE 1949
11	CASIANO GORDILLO ARANDA	2 DE NOVIEMBRE DE 1953
12	ÁNGEL AGUDO DELGADO	8 DE ENERO DE 1950
13	ENCARNACIÓN MORÓN TOLEDANO	12 DE MAYO DE 1952
14	D.A.	
15	JUAN MORENO CABALLERO	17 DE DICIEMBRE DE 1952
16	SIN IDENTIFICAR	
17	SIN IDENTIFICAR	
18	MARÍA RUIZ MUÑOZ	13 DE MAYO DE 1950
19	MARCOS RUBIO MORAÑO	1943
20	AGUSTINA GÓMEZ AGREDANO	19 DE NOVIEMBRE DE 1971
21	R.B.	
22	SIN IDENTIFICAR (PIEDRA)	
23	RAMÓN ARELLANO MURILLO	12 DE MAYO DE 1950
24	SIN IDENTIFICAR	
25	HIGINIO GONZÁLEZ	8 DE DICIEMBRE DE 1949
26	TRÁNSITO RUIZ MORAÑO	14 DE OCTUBRE DE 1949
27	FRANCISCO ARANDA RODRÍGUEZ	7 DE ENERO DE 1950
28	SIN IDENTIFICAR	
29	SIN IDENTIFICAR	
30	DIMAS BERNAL MATEOS	13 DE ABRIL DE 1950
31	SIN IDENTIFICAR	
32	VICENTE ESQUINA SIRUELA	23 DE JUNIO DE 1935
33	PABLOS TAMARAS MÁRQUEZ	22 DE FEBRERO DE 1950
34	SIN IDENTIFICAR	
35	CRECENCIO LUQUE DURÁN	14 DE JULIO DE 1950
36	CÁNDIDO REDONDO MURILLO	27 DE FEBRERO DE 1950
37	SATURNINO DURÁN FERNÁNDEZ	16 DE FEBRERO DE 1923
38	SIN IDENTIFICAR	
39	SIN IDENTIFICAR	
40	JUAN DÍAZ RODRÍGUEZ	23 DE MAYO DE 1951
41	SIN IDENTIFICAR	
42	SIN IDENTIFICAR	
43	SIN IDENTIFICAR	
44	SIN IDENTIFICAR	
45	SIN IDENTIFICAR	
46	SIN IDENTIFICAR	
47	IDENTIFICADA	20 DE NOVIEMBRE DE 1950
48	RABAGA ARRIVAS PÉREZ	26 DE NOVIEMBRE DE 1950
49	PLÁCIDO NAVARRO MURILLO	1 DE ENERO DE 1951
50	MANUELA SÁNCHEZ GALLEGOS	26 DE FEBRERO DE 1953
51	SIN IDENTIFICACIÓN	
52	MARÍA RUPERTA MORAÑO MORENO	14 DE ABRIL DE 1953
53	MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN	26 DE MAYO DE 1953
54	SIN IDENTIFICAR	
55	PAULA BARBARROJA	9 DE ABRIL DE 1954
56	FRANCISCA LEAL MARTÍNEZ	19 DE MARZO DE 1953
57	SIN IDENTIFICAR (PIEDRA)	
58	JOSÉ SANTOS SÁNCHEZ	1951
59	SIN IDENTIFICAR	
60	SIN IDENTIFICAR	
61	MARCELA LUQUE	12 DE DICIEMBRE DE 1952
62	SIN IDENTIFICAR (PIEDRA)	
63	EULALIA CASTILLEJOS LUQUES	29 DE MARZO DE 1948
64	JESÚS CEREZO GARCÍA	14 DE NOVIEMBRE DE 1935
65	SIN IDENTIFICAR	
66	FELIPE MUÑOZ JURADO	25 DE ABRIL DE 1965
67	MANUEL LEÓN MONTALBÁN	15 DE MARZO DE 1952
68	SIN IDENTIFICAR	
69	MANUEL HERRUZO ARANDA	14 DE ABRIL DE 1965
70	MARÍA REYES DELGADO MOLERO	7 DE AGOSTO DE 1952
71	LUIS VILLANUEVA ALCUDIA	23 DE AGOSTO DE 1959
72	SIN IDENTIFICAR	21 DE ENERO DE 1953
73	GUADALUPE CHAVES MURILLO	3 DE FEBRERO DE 1953
74	JOSÉ ESQUINAS MORAÑO	5 DE MARZO DE 1953
75	MANUEL BARBERO SÁNCHEZ	26 DE MAYO DE 1935

76	SIN IDENTIFICAR	
77	RAMONA CAMBRÓN LEAL	23 DE NOVIEMBRE DE 1948
78	PEDRO MARTÍN ESCRIBANO	22 DE NOVIEMBRE DE 1951
79	SIN IDENTIFICAR	
80	MERCEDES LÓPEZ ARANDA	12 DE FEBRERO DE 1956
81	JOSÉ BARBANCHO FERNÁNDEZ	20 DE NOVIEMBRE DE 1955
82	SIN IDENTIFICAR	
83	TOMÁS ROJAS GARCÍA	22 DE SEPTIEMBRE DE 1948
84	FÉLIX CASTILLEJOS ESCRIBANO	7 DE DICIEMBRE DE 1948
85	IDENTIFICADA	
86	PILAR JURADO CABALLERO	27 DE ENERO DE 1954
87	SIN IDENTIFICAR	
88	ANITA CANO MURILLO	7 DE FEBRERO DE 1954
89	LUIS RAMÍREZ ARANDA	31 DE JULIO DE 1954
90	ÁNGEL GARCÍA ARANDA	23 DE JULIO DE 1953
91	JUAN PRADOS PARRA	28 DE ENERO DE 1954
92	RAFAELA REVALIENTE MÁRQUEZ	26 DE FEBRERO DE 1954
93	CORNELIA MEDINA MÁRQUEZ	20 DE MAYO DE 1955
94	JESÚS MUÑOZ GARCÍA	17 DE MARZO DE 1954
95	ANTONIO GÓMEZ TORRICO	20 DE OCTUBRE DE 1939
96	SIN IDENTIFICAR	
97	RUIZ BENÍTEZ	02 DE DICIEMBRE DE 1951
98	SIN IDENTIFICAR	
99	ANTONIO LÓPEZ CAMBRÓN	26 DE DICIEMBRE DE 1952
100	PILAR LUNA TAGUAS	30 DE AGOSTO DE 1953
101	ISIDRA CALZADILLA FERNÁNDEZ	16 DE SEPTIEMBRE DE 1953
102	SIN IDENTIFICAR	
103	PURA GARCÍA CAMPOS	19 DE JUNIO DE 1965
104	PETRA MOLERO LEAL	21 DE ABRIL DE 1965
105	SIN IDENTIFICAR	
106	SIN IDENTIFICAR	
107	JUAN PABLOS CHÁVES JURADO	13 DE JUNIO DE 1955
108	EUTASIO MORAÑO JIMÉNEZ	8 DE DICIEMBRE DE 1969
109	ISIDORA JURADO GARCÍA	8 DE ENERO DE 1956
110	SIN IDENTIFICAR	
111	SIN IDENTIFICAR	
112	SIN IDENTIFICAR	
113	SIN IDENTIFICAR	
114	SIN IDENTIFICAR	
115	JOSÉ GONZÁLEZ ARANDA	31 DE ENERO DE 1956
116	DOLORES ARANDA MORALES	29 DE DICIEMBRE DE 1948
117	CRISANTOS FERNÁNDEZ MORENO	27 DE JUNIO DE 1956
118	ELENA RUBIO CERRO	3 DE ENERO DE 1955
119	VICTORIA NAVARRO MURILLO	20 DE JULIO DE 1951
120	FRANCISCO RUIZ BENÍTEZ	23 DE SEPTIEMBRE DE 1954
121	FELIPA LUNA FERNÁNDEZ	24 DE JUNIO DE 1954
122	FRANCISCA FERNÁNDEZ POZO	3 DE FEBRERO DE 1955
123	SIN IDENTIFICAR	
124	SIN IDENTIFICAR	
125	GUMERSINDO TORRICO PÉREZ	17 DE NOVIEMBRE DE 1957
126	JUAN SÁNCHEZ MORÓN	1 DE FEBRERO DE 1957
127	SIN IDENTIFICAR (PIEDRA)	
128	MANUEL MONTENEGRO NEVADO	5 DE NOVIEMBRE DE 1956
129	TERESA GUERRA DE LA BELLA	26 DE DICIEMBRE DE 1956
130	NATIVIDAD MORALES PÉREZ	2 DE FEBRERO DE 1955
131	SIN IDENTIFICAR	
132	MARÍA NOGALES BRAVO	30 DE DICIEMBRE DE 1956
133	MANUEL ROPERO TAMARAL	13 DE ABRIL DE 1956
134	ISIDRO BARBERO CABALLERO	2 DE JUNIO DE 1956
135	ANTONIO LUNA AGUILILLA	21 DE JULIO DE 1954
136	TOMASA CASTILLEJOS LÓPEZ	12 DE NOVIEMBRE DE 1976
137	EDUARDA ACERO BARRERA	26 DE NOVIEMBRE DE 1955
138	SIN IDENTIFICAR (PLACA ILEGIBLE)	
139	Mª ENGRACIA RODRÍGUEZ ARANDA	1 DE JUNIO DE 1956
140	MATÍAS BARQUERO MORAÑO	18 DE AGOSTO DE 1954
141	JOSEFA GARCÍA LEAL	11 DE JUNIO DE 1954
142	TERESA ACEDO PIZARRO	10 DE JUNIO DE 1954
143	SIN IDENTIFICAR	
144	ANTONIO FERNÁNDEZ CABALLERO	18 DE MAYO DE 1970
145	EVANGELITA MÁRQUEZ GARCÍA	27 DE FEBRERO DE 1956

146	SON IDENTIFICAR (PANTEÓN)	
147	SIN IDENTIFICAR	
148	CARMEN BARQUERO LUNA	30 DE OCTUBRE DE 1956
149	VICENTE LEAL MORENO	19 DE MARZO DE 1956
150	MIGUEL GARCÍA LÓPEZ	16 DE DICIEMBRE DE 1955
151	SIN IDENTIFICAR	
152	EUSEBIA REVALIENTE DÍAZ	3 DE DICIEMBRE DE 1955
153	GERÓNIMO MEDINA MÁRQUEZ	31 DE AGOSTO DE 1955
154	NATIVIDAD ROJAS ARANDA	5 DE NOVIEMBRE DE 1955
155	POLICARPO GONZÁLEZ MAYA	14 DE FEBRERO DE 1957
156	SIN IDENTIFICAR	
157	SIN IDENTIFICAR	
158	SIN IDENTIFICAR (PIEDRA)	
159	JUSTA GÓMEZ GARCÍA	30 DE MAYO DE 1951
160	SATURNINA MURILLO ALMANSA	8 DE JUNIO DE 1954
161	JOSEFA ÁLVAREZ REBOLLO	19 DE FEBRERO DE 1977
162	ANDRÉS PINARDA CABALLERO	12 DE ENERO DE 1955
163	JUAN BARBERO CABALLERO	30 DE SEPTIEMBRE DE 1956
164	JESÚS MURILLO SANDOVAL	22 DE JULIO DE 1956
165	SANCHO SUAREZ RUIZ DE VIANA	4 DE MAYO DE 1955
166	EULOGIA ROPERO GONZÁLEZ	1 DE OCTUBRE DE 1955
167	TEODORO NEVADO MURILLO	9 DE ENERO DE 1955
168	SIN IDENTIFICAR	
169	ALFONSO GÓMEZ TOCADOS	1 DE FEBRERO DE 1959
170	PATRICIA MORALES	7 DE JULIO DE 1955
171	CASTA CABALLERO DELGADO	18 DE AGOSTO DE 1954
172	SIN IDENTIFICAR	
173	JOSEFA ARRIERO MURILLO	29 DE ABRIL DE 1955
174	MANUEL CERRO VILLAREAL	11 DE JUNIO DE 1954
175	LORENZO CALZADILLA NAVAS	26 DE OCTUBRE DE 1955
176	SIN IDENTIFICAR (CRUZ GRANDE DE GRANITO)	

Lo que se hace público para general conocimiento.
Hinojosa del Duque, 16 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 5.061/2022

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente, habiéndose depositado e inscrito en el Registro Municipal número 2022/0004/NNSS:

“SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE UA-10 "PARCELACIÓN RONDA ESTE" POBLADO DE CÉSPEDES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS. GEX. 2018/36.

Por parte de la SECRETARIA, se da lectura al Dictamen de la omisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

(...)

Vista la Propuesta del Concejal de Obras y Urbanismo, de fecha 16 de noviembre de 2022.

Vista la Certificación del Pleno del Ayuntamiento de la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle UA-10 "PARCELACIÓN RONDA ESTE" de Poblado de Céspedes, en el término municipal de Hornachuelos, de fecha 11 de octubre de 2018.

Visto que el expediente fue sometido a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 211, de 8 de noviembre de 2018.

Visto que no se han presentado alegaciones en el trámite de exposición pública del Estudio de Detalle UA-10 "PARCELACIÓN RONDA ESTE" de Poblado de Céspedes.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 16 de noviembre de

2022.

Visto que la normativa sobre competencia y procedimiento, así como el Decreto de Alcaldía 2019/00000713, de 18 de junio, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias atribuidas al Concejal Delegado de Obras don Juan Ignacio Calero Durán, y en virtud de las facultades que el mismo me confiere.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de fecha 21 de noviembre de 2022, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle UA-10“PARCELACIÓN RONDA ESTE” Poblado de Céspedes, en el término municipal de Hornachuelos.

SEGUNDO. Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados.

TERCERO. Posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

CUARTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, con indicación de los recursos que procedan”.

Hornachuelos, 16 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.380/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2022, ha aprobado inicialmente el Reglamento de Protocolo, Ceremonial y de Concesión de Distinciones Honoríficas del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Servicio de Protocolo este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva nº 1. Asimismo en el Portal de Transparencia (www.aytolucena.es) podrán consultarse los documentos a que hace referencia la Ordenanza de Transparencia Municipal.

Lucena, 27 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 5.330/2022

ASUNTO: Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación

de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 3º TRIMESTRE-2022.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 3º TRIMESTRE-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, se podrá formular el recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al Contencioso Administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de diciembre de 2022, desde el día 1 de diciembre a 15 de febrero de 2022, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur y Banco Santander.

Montalbán, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.514/2022

Expte. Gex. Núm. 7521/20.

Anuncio

Por el Pleno, en sesión celebrada el 02 de noviembre de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística para la incorporación al planeamiento de agrupación de edificaciones irregulares en suelo no urbanizable, el cual incluye el Documento de Impacto en Salud, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico, promovido por la entidad “Santa Amalia Alta Decoración SL”, sin perjuicio de la subsanación de la observación expuesta en el informe técnico respecto al apartado 7 del informe de sostenibilidad económica, la cual deberá ser subsanada con anterioridad a la aprobación definitiva del documento.

SEGUNDO. Someter dichos documentos a información pública por plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de

anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como comunicación del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes

TERCERO. Solicitar a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística el informe de Evaluación de Impacto en Salud previsto en el artículo 56.1 de la ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, así como el informe de incidencia territorial previsto en la disposición adicional segunda de la ley 1/94, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO. Reiterar al Ministerio de Fomento la solicitud del informe previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, participándole que el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal- sito en calle Conde de la Cortina, nº 24 junto a estación de autobuses), para su consulta a los efectos y por el plazo indicados en el acuerdo que antecede.

El documento técnico aprobado inicialmente, está disponible en el portal de transparencia de la web de este ayuntamiento (<https://montilla.es/>), o introduciendo en la barra de direcciones de su navegador el siguiente enlace:

<https://urbanismo.montilla.es/documentos-de-planeamiento-gestion-y-ejecucion/>

Montilla, 16 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 5.003/2022

Por el presente se hace público, que con fecha 13 de diciembre de 2022, se ha adoptado la siguiente Resolución:

“Expdte. 2022/1955

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Para atender la debida sustitución del Sr. Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 21 y el 30 de diciembre de 2022, ambos inclusive, por motivo de disfrute de parte de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vigente, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, la 4ª Teniente de Alcalde, doña Herminia López Luque, durante expresados días.

SEGUNDO: Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Vicente Tapia Expósito, en Nueva Carteya, a fecha de firma electrónica”.

Nueva Carteya, a 14 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 5.017/2022

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Pedroche por la que se aprueba incoar expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.

TEXTO

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos, se convoca, por plazo de veinte días trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pedroche, 14 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 12/2023

El Ayuntamiento de Posadas, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 29 de diciembre de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario nº 7/2022, financiado con bajas en aplicaciones de gastos con financiación afectada (PMS) y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que asciende a la cantidad de 337.505,74 euros.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Posadas, 3 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 13/2023

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 29 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de 5.341.300 euros el presupuesto de gastos y de 5.341.300 euros en el presupuesto de ingresos, incluida la plantilla.

Lo que se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Posadas, 3 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 19/2023

Expediente: 2023/97.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 04 de enero de 2023, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, don Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Marcel Pieter Jacobs y doña Gema Muñoz Pinillos, el próximo día 07-01-2023, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 4 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 5.304/2022

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 215, de 10 de noviembre de 2022, contra el acuerdo adoptado por el Pleno, en su sesión de 4 de noviembre de 2022, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Servicio de Residencia Municipal de Mayores, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, a la publicación del texto íntegro de la modificación.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la forma y los que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 19 TRLRHL).

TEXTO MODIFICADO**ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA**

a.- Plazas financiadas por cualquier Administración Pública, incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria: setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión percibida por el receptor de la asistencia o residente.

En todo caso, los residentes dispondrán siempre de una cantidad de ciento cincuenta y cinco euros (155,00 €) mensuales y de las pagas extraordinarias.

b.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna Administración Pública), incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria:

–Válido: 842,00 €.

–Asistido: 1.094,00 €.

–Gran asistido: 1.458,00 €.

Se considera asistido y gran asistido a los residentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

–Asistido. Ayuda en al menos dos de las siguientes actividades: Comer, uso del WC (o incontinencia), vestirse, bañarse, manejar dinero y trasladarse.

–Gran asistido. Ayuda en todas las actividades siguientes: Comer, uso del WC (o incontinencia), vestirse, bañarse, manejar di-

nero y trasladarse.

c.- Plazas privadas (no financiadas por ninguna administración pública), asistencia parcial, por cada servicio, y familiares que presten un servicio temporal de acompañamiento:

Desayuno	0,97 euros/día
Almuerzo	4,42 euros/día
Cena	3,57 euros/día
Refrigerio a media tarde	0,97 euros/día
Lavandería	21,21 euros/mes
Asistencia leve	75,60 euros/mes
Asistencia grave	165,24 euros/mes
Fisioterapia	5,40 euros/sesión media hora o fracción

d.- Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

e.- Reserva de plaza: 40% del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.

f.- En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Trabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante menos ciento cincuenta y cinco euros (155,00 euros). En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

g.- Utilización de la sala velatorio: Ciento treinta y seis euros (136,00 euros).

h.-Los familiares de los residentes y el director del centro podrán solicitar que la última cuota de la estancia incluya el servicio de mortuorio. El Presidente resolverá atendiendo a las circunstancias personales y sociales del residente fallecido.

Torrecampo, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 5.128/2022

Habiendo sido acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2022, la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2023. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones ni alegaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villaralto, 20 de diciembre 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.173/2022

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Peñarroya Pueblonuevo y Priego de Córdoba, con fecha 19 de diciembre de 2022, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobradorio/s:

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos de la 12ª mensualidad de 2022.

ALMEDINILLA: Tasa por Suministro de Agua Potable del 3º trimestre de 2022.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 12º mensualidad de 2022.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 12ª mensualidad de 2022. Tasa por Mercado de Abastos de la 11ª mensualidad de 2022.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de 19 de diciembre de 2022, desde el día 5 de enero de 2023 hasta el 6 de marzo de 2023, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colabo-

radoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ADVERTENCIA: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Aguilar de la Frontera. Calle Desamparados, s/n.

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31 – 2ª Pl .

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benítez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 957 498 283.

Córdoba, 20 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo.

Núm. 5.364/2022

-ÓRGANO: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, de los municipios de AGUILAR DE LA FRONTERA, BENAMEJÍ, CAÑETE DE LAS TORRES, CARDEÑA, EL VISO, ENCINAS REALES, ESPEJO, IZNÁJAR, NUEVA CARTEYA, TORRECAMPO, VILLANUEVA DE CÓRDOBA y VILLARALTO. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 9 de diciembre de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-RECLAMACIONES:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avenida del Mediterráneo s/n. 14011 - Córdoba.

-PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 6 de febrero de 2023, ambos inclusive.

-FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

Córdoba, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 5.365/2022

-ÓRGANO: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 19 de diciembre de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del

Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 6 de marzo de 2023, ambos inclusive.

-FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

Córdoba, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 5.366/2022

-ÓRGANO: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Pre-

sidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 19 de diciembre de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

-PLAZO DE PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 6 de marzo de 2023, ambos inclusive.

-FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recau-

dación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Aguilar de la Frontera: Calle Desamparados, s/n.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2 .

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

-SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283.

Córdoba, 23 de diciembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.